

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 31/SSTYTRA/16

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: EXPEDIENTES N° 7209367/DGPMOV/2016 Y N° 6886507/DGFVP/2016

VISTO: EL DECRETO N° 363/15, DECRETO 141/16 Y LOS EXPEDIENTES N° 7209367/DGPMOV/2016 Y N° 6886507/DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Coarco solicita permiso para la el cierre al tránsito de la calle Dr. Angel H. Roffo entre la calle Cuzco y la Av. Gral. Paz, a partir del 5 de marzo de 2016 y por el termino de 30 días corridas, con motivo la continuación de las obra: "Readecuación del sistema de desagües pluviales secundarios del Arroyo Maldonado";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Subsecretaría de Transito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Coarco a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Dr. Ángel H. Roffo entre la calle Cuzco y la Av. Gral. Paz a partir del 5 de marzo de 2016 y por el término de 30 días corridos con motivo de la obra: "Readecuación del sistema de

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 31/SSTYTRA/16 (continuación)

desagües pluviales secundarios del Arroyo Maldonado”.

Artículo 2°.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación indicando los desvíos correspondientes, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 7209367/DGPMOV/2016, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3°.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4°.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5°.- Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública (GAC-01-16).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

FIN DEL ANEXO